

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Guía de procedimientos de la operación logística para el levantamiento de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) declaró el inicio formal del Proceso Electoral

Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

- VII. El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.
- VIII. El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales están consideradas algunas relativas a los conteos rápidos institucionales.
- IX. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la *Resolución del Consejo General respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017)*, mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.
- X. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldesas y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018 (IECM/ACU-CG-030/2018).
- XI. El 1 de marzo de 2018, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-041/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración del Comité Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018) quedando integrado de la siguiente manera:

Mtro. Guillermo Baz Téllez	Integrante
Mtra. Elba Contreras Estrada	Integrante
Dra. Marisol Luna Contreras	Integrante
Dr. Carlos Welti Chanes	Integrante
Delia G. del Toro López	Secretaria Técnica.

- XII.** El 1 de marzo de 2018, durante su sesión de instalación, el COTECORA 2018 aprobó su Plan de trabajo y Calendario de sesiones ordinarias (Acuerdos COTECORA/01/2018 y COTECORA/02/2018, respectivamente).
- XIII.** El 11 de mayo de 2018, en el marco de la celebración de su segunda sesión extraordinaria, el COTECORA 2018 aprobó la Guía de procedimientos de la operación logística para el levantamiento de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Acuerdo COTECORA/09/2018).
- XIV.** El 15 de mayo de 2018, en el marco de la celebración de su quinta sesión extraordinaria, el COREPRE 2018 aprobó, mediante el Acuerdo COREPRE/22/2018, someter a la consideración de este Consejo General, como Proyecto de Acuerdo, el presente documento.
- XV.** El 25 de mayo de 2018, en el marco de la celebración de su tercera sesión extraordinaria, el COTECORA 2018 aprobó los ajustes a la Guía de procedimientos de la operación logística para el levantamiento de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Acuerdo COTECORA/16/2018).
- XVI.** El 28 de mayo de 2018, en el marco de la celebración de su séptima sesión ordinaria, el COREPRE 2018 aprobó, mediante el Acuerdo COREPRE/32/2018, someter a la consideración de este Consejo General, como Proyecto de Acuerdo, el presente documento.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
8. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de

Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
10. Que en el artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
11. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código se define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Dicho Comité estará integrado por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero o Consejera Electoral que lo presidirá.

13. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del Instituto Electoral determinará la viabilidad de la realización de los conteos rápidos.
14. Que el artículo 355 del Reglamento de Elecciones determina que las disposiciones del Capítulo III "Conteos Rápidos Institucionales", son aplicables para el Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que debe sujetarse dicha autoridad para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.
15. Que de acuerdo con el artículo 356 del Reglamento de Elecciones los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo con un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
16. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 362 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral deberá aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Dicho Comité se integrará por cuando menos tres expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y un funcionario o funcionaria del Instituto Electoral, quien fungirá como Secretaria Técnica, quien

será el enlace entre el Comité Técnico y el Consejo General, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

17. Que conforme al artículo 367 del Reglamento de Elecciones, las principales funciones del COTECORA 2018 son las siguientes:

- Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizaran en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Elecciones.
- Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de las casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo; y
- Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

18. Que de acuerdo con el artículo 379, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral deberá garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra.

19. Que en apego al mismo artículo 379, numeral 3, el Instituto Electoral deberá diseñar el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna, e informar al Instituto

Nacional sobre sus previsiones al respecto, a efecto de que, en su caso, pueda recibir las recomendaciones pertinentes, y una vez que sea aprobado por su Consejo General, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional, dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

20. Que conforme a lo establecido en dicho artículo 379, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Técnica del COTECORA, mediante el oficio número COTECORA/010/2018 del 11 de mayo de 2018, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional la Guía de procedimientos.

El 18 de mayo de 2018, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió observaciones a la Guía de procedimientos, mismas que fueron impactadas en el documento y aprobadas por el COTECORA.

21. Que en términos de lo previsto en el numeral 4 del artículo 379 del Reglamento de Elecciones, el personal en campo autorizado para tener acceso a los resultados de la votación anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, serán los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 379, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, para asegurar la oportunidad en el reporte de los datos desde las casillas, el personal en campo deberá comunicar los resultados de manera inmediata, una vez que se haya llenado el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente.
23. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del multicitado artículo 379 del Reglamento de Elecciones, en elecciones concurrentes, la recopilación de los resultados registrados en las actas de casilla será auxiliada por las y los CAE locales, en los términos que se establezca en el Programa de Operación de los Conteos Rápidos aprobado para el proceso electoral que corresponda, así como en lo señalado en el convenio de colaboración que se suscriba entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional.

24. Que el Objetivo específico 1 del Plan de Trabajo del COTECORA 2018, se refiere a coadyuvar con el Instituto Electoral en la supervisión del cumplimiento de las actividades relativas al diseño, implementación y operación de los conteos rápidos.
25. Que en razón de lo establecido en los ordenamientos expuestos y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para llevar a cabo los conteos rápidos de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, este Consejo General considera procedente la aprobación de la Guía de procedimientos de la operación logística para el levantamiento de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la Guía de procedimientos de la operación logística para el levantamiento de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, misma que, como anexo, forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados, y en su página de Internet.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

CONTEOS RÁPIDOS 2018

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL
LEVANTAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LAS 16
ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

MAYO DE 2018

CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	3
MARCO JURÍDICO.....	4
OBJETIVOS.....	6
ESQUEMA GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTEOS RÁPIDOS .	7
RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2018.....	9
FUNCIONES DEL PERSONAL INVOLUCRADO	12
PROCEDIMIENTOS	17
ANEXOS.....	25

PRESENTACIÓN

La normatividad federal y local en materia electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), tiene la facultad de determinar la viabilidad y ordenar la realización de Conteos Rápidos para estimar los resultados de las elecciones locales. Dicha normatividad define los Conteos Rápidos como el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo con un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

Asimismo, dicha normatividad señala que el Consejo General del Instituto Electoral deberá conocer el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna, así como hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

Con base en lo anterior, mediante el Acuerdo No. **IECM/ACU-CG-030/2018** del 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto electoral determinó la viabilidad de realizar Conteos Rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

En este contexto, la presente Guía pretende definir las directrices y actividades relacionadas con la operación logística de los Conteos Rápidos para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

MARCO JURÍDICO

El artículo 104, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala que los Organismos Públicos Locales (OPL), tienen la atribución de ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional).

En concordancia con lo anterior, el Artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

Asimismo, el artículo 50, fracción XXXIII de dicho ordenamiento, define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, siendo obligatoria su realización para la elección de la Jefatura de Gobierno.

Por su parte, el artículo 357 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos.

Aunado a ello, el artículo 362 del Reglamento de Elecciones menciona que el Consejo General del Instituto Electoral, debe aprobar, al menos cuatro meses antes de la celebración de la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, mismo que se integrará por cuando menos tres Asesores Técnicos, expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y un funcionario o funcionaria del Instituto, quien fungirá como Secretaria Técnica, con derecho a voz, y será el enlace entre el comité y el Consejo General, y auxiliará en todo momento a las y los asesores técnicos.

El artículo 379, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establecen que el Instituto Electoral deberá garantizar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra. Asimismo, debe diseñar el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna y deberá informar al INE sobre sus previsiones al respecto, a efecto de que, en su caso, pueda recibir las recomendaciones pertinentes, y deberá hacerlo de su conocimiento una vez que sea aprobado por su Consejo General, dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

Además, el artículo 378 del Reglamento citado señala que el Instituto Electoral, junto con el Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos (COTECORA 2018), deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros, a fin de familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución.

OBJETIVOS

General

Proveer de manera confiable y oportuna la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra, asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, al COTECORA 2018, con la finalidad de que determinen las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de los resultados de la elección de Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Específicos

- ❖ Recopilar la información de los resultados de la votación emitida en la elección de Alcaldesas y Alcaldes en la Ciudad de México de cada una de las casillas que conformarán la muestra que para tal efecto determine el COTECORA 2018.
- ❖ Reportar inmediatamente los resultados de la votación al Centro de Atención Telefónica (CAT) del IECM.
- ❖ Capturar la información de las casillas de la muestra en el Sistema de Conteos Rápidos del IECM, proporcionada por las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) manteniendo su veracidad y confidencialidad.
- ❖ Generar estimaciones de las tendencias de resultados de la elección de Alcaldías por parte del COTECORA 2018 y entrega al Consejo General para su difusión.

ESQUEMA GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTEOS RÁPIDOS

El procedimiento general del funcionamiento de los Conteos Rápidos locales 2018 se desarrolla en el ámbito distrital y en áreas centrales, conforme se explica a continuación:

- 1) La o el CAE local será el encargado de recabar, en los formatos diseñados para tal fin, los datos de la votación contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (AECC) de la o las casillas seleccionadas en la muestra que se encuentren asignadas a su Área de Responsabilidad Electoral (ARE). Para ello, deberá llamar, a través del medio de comunicación asignado, al número telefónico del CAT del IECM (incluido en el Formato de recopilación de resultados) para reportar los resultados de la elección de Alcaldesas y Alcaldes, a efecto de transmitir la información correspondiente.
- 2) Las y los capturistas del CAT del IECM recibirán la llamada de la o el CAE local o, en su caso de la o el SE local y capturarán en el sistema informático los datos de la votación que se les comuniquen.
- 3) El COTECORA 2018, mediante el Sistema de Conteos Rápidos 2018 (SCR 2018), procesará la información correspondiente y realizará las estimaciones estadísticas correspondientes. A partir de ello, se generará un informe sobre los resultados obtenidos y lo entregarán al Consejo General del IECM.
- 4) El Consejo General del IECM dará a conocer a la opinión pública los resultados de los Conteos Rápidos. En caso de que la diferencia entre la primera y segunda fuerza sea muy reducida y el COTECORA 2018 determine que estadísticamente no se puede estimar una posible ganadora o ganador de la elección, se hará público este resultado.

Esquema 1

Procedimiento general de los Conteos Rápidos 2018

1

CAE, en su caso, SE locales
(Casillas electorales)



s de la votación de Alcaldías, de las casillas de la
o al CAT del IECM.

Ámbito distrital

2

Capturistas del CAT



el SCR 2018 y transmisión inmediata a la sede del

3

COTECORA 2018



capturados y realización de estimaciones. Elaboración
rte de resultados para entrega al Consejo General del

Áreas Centrales

4

Consejo General



e los resultados de los Conteos Rápidos.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2018

Recursos Humanos

Órganos Desconcentrados

- ✧ Titular de Órgano Desconcentrado.
- ✧ Subcoordinador o Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
- ✧ Capacitadores Asistentes Electorales.
- ✧ Supervisores Electorales.

Oficinas centrales

- ✧ Consejo General.
- ✧ COTECORA.
- ✧ Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).
- ✧ Capturistas del CAT.

Al respecto, es menester aclarar que el Instituto Electoral previó en el presupuesto 2018 la contratación del Personal para operar el CAT (Capturistas del CAT), de las y los especialistas integrantes del COTECORA 2018, así como de las y los CAE y SE locales, para la transmisión de los resultados electorales.

Recursos materiales (infraestructura)

- ✧ Un conmutador telefónico con capacidad para atender hasta 120 llamadas al mismo tiempo, 70 teléfonos análogos con capacidad para recibir y enviar llamadas, 70 diademas de uso para esquemas de marketing, para el Centro de Atención Telefónica (CAT).

- ✧ 70 computadoras personales, con procesador Core i5, sexta generación, disco duro de 500 gb, memoria ram de 4gb, LCD 20", sistema operativo Windows 10.
- ✧ 70 unidades de respaldo de energía y variación de voltajes (no-breaks).
- ✧ Sistema informático de Conteos Rápidos desarrollado bajo un lenguaje de programación php, con utilerías jQuery, Ajax y bases de datos en MySQL, así como con un framework denominado highcharts para gráficos dinámicos en la web.
- ✧ Servidor web institucional.

Asimismo, el Instituto Electoral previó en el presupuesto 2018 la contratación de:

- ✧ 3 líneas troncales digitales (E1) para el CAT.
- ✧ Asesoría para la conexión y operación del conmutador telefónico.
- ✧ Tiempo aire de telefonía celular para el reporte de los resultados electorales desde campo.
- ✧ Centro de Atención Telefónica alternativo, que se utilizará en caso de presentarse alguna contingencia grave que imposibilite el uso del CAT instalado en las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- ✧ Servidor informático alternativo.
- ✧ Auditoría para Sistema informático de conteos rápidos.
- ✧ Servidor web institucional.

Recursos financieros

El Instituto Electoral previó en el presupuesto 2018 los recursos financieros suficientes para la contratación de:

- ✧ 3 líneas troncales digitales (E1) para el CAT.
- ✧ Asesoría para la conexión y operación del conmutador telefónico.

- ✧ Tiempo aire de telefonía celular para el reporte de los resultados electorales desde campo.
- ✧ Centro de Atención Telefónica alternativo, que se utilizará en caso de presentarse alguna contingencia grave que imposibilite el uso del CAT instalado en las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- ✧ Servidor informático alternativo.
- ✧ Auditoría para Sistema informático de conteos rápidos.
- ✧ Servidor web institucional.
- ✧ Contratación del Personal que operará el CAT.
- ✧ Contratación de las y/o los especialistas que integrarán el COTECORA 2018.
- ✧ Contratación de las y los CAE y SE locales para la transmisión de los resultados electorales.

FUNCIONES DEL PERSONAL INVOLUCRADO

Titular de Órgano Desconcentrado (TOD):

- ✓ Con el apoyo del Subcoordinador o Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, asegurará la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros que correspondan a la realización de los Conteos Rápidos locales.

Subcoordinador o Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana (Subcoordinador o Subcoordinadora):

- ✓ Es el coordinador y responsable directo de la operación logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital.
- ✓ Será la persona responsable de brindar la capacitación necesaria a las y los CAE y SE locales sobre las actividades relativas a los Conteos Rápidos que deberán desarrollar antes, durante y después de la jornada electoral.
- ✓ Avisará a las y los CAE locales que les corresponda reportar resultados de la votación de una o más casillas de su ARE y distribuirá los formatos para la recopilación de datos a las y los CAE y, en su caso, a las y los SE locales.
- ✓ Con la finalidad de agilizar el desarrollo de los Conteos Rápidos locales, designará la participación de las y los SE, cuando algún CAE deba reportar dos o más casillas de la muestra. En tal caso, se comunicará con el o la SE, que corresponda para indicarle su asistencia para recabar el reporte de una casilla determinada.

- ✓ Mantendrá comunicación con las y los SE de aquellas ARE donde se ubiquen casillas de la muestra de los Conteos Rápidos locales de las que no se haya recibido el reporte correspondiente, a efecto de coordinar el reporte inmediato de la información.

🔗 *Supervisores Electorales locales:*

- ✓ Participará en la capacitación que imparta la o el Subcoordinador en materia de Conteos Rápidos.
- ✓ Participarán en la realización de los simulacros que se lleven a cabo conforme a las instrucciones que al respecto les indique la o el Subcoordinador.
- ✓ Verificarán que las y los CAE locales bajo su responsabilidad reporten la información de la o las casillas de la muestra que les corresponda.
- ✓ Apoyarán, de ser necesario, en el acopio y reporte de resultados de la votación de las casillas de la muestras, cuando algún CAE local tenga que reportar más de una, previa instrucción del o la Subcoordinadora.
- ✓ Resguardará los formatos para la recopilación de los resultados de votación de las casillas que forman parte de la muestra, según les haya correspondido a las y los CAE locales bajo su responsabilidad, para su posterior entrega al o la Subcoordinadora.

🔗 *Capacitadores-Asistentes Electorales local:*

- ✓ Participará en la capacitación que la o el Subcoordinador. imparta en materia de Conteos Rápidos

- ✓ Participarán en la realización de los simulacros que se lleven a cabo conforme a las instrucciones que al respecto les indique la o el Subcoordinador.
- ✓ Recopilarán los resultados de la votación de la elección de Alcaldesas y Alcaldes que hayan sido anotados en las AECC respectivas, conforme a las casillas de la muestra que les corresponda reportar.
- ✓ Reportarán inmediatamente los resultados de la votación al CAT del IECM, utilizando el medio de comunicación que se les haya asignado.

🔗 *Capturistas del CAT:*

- ✓ Participarán en la realización de los simulacros que se lleven a cabo conforme a las instrucciones que al respecto les indique el personal de la DEOEyG involucrado en el ejercicio de Conteos Rápidos.
- ✓ Recibirán las llamadas de las y los CAE, en su caso, SE locales respecto al reporte de resultados de los Conteos Rápidos.
- ✓ Capturarán los datos de la votación en el SCR 2018.

🔗 *Personal de la DEOEyG:*

- ✓ Tendrá a su cargo la operación logística de los Conteos Rápidos.
- ✓ Orientará a las y los Subcoordinadores sobre de la capacitación que brindarán a las y los CAE y SE locales acerca de las actividades relativas a los Conteos Rápidos que deberán desarrollar antes, durante y después de la jornada electoral.

- ✓ Capacitará a las y los Capturistas del CAT.
- ✓ Participará en la realización de las pruebas y simulacros de los Conteos Rápidos que se lleven a cabo.
- ✓ Supervisará, en su caso, las actividades de las y los Capturistas del CAT.
- ✓ Actualizará y operará el SCR 2018.
- ✓ Apoyará al COTECORA 2018.

COTECORA 2018

- ✓ Propondrá los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- ✓ Participará en la realización de las pruebas y simulacros de los Conteos Rápidos que se lleven a cabo.
- ✓ Coadyuvará en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.
- ✓ Dará seguimiento al desarrollo del SCR 2018.
- ✓ Propondrá al Consejo General del IECM el procedimiento para la selección de la muestra de los Conteos Rápidos.
- ✓ Supervisará y participará en el acto protocolario para la selección de la muestra a utilizar en el ejercicio de los Conteos Rápidos;
- ✓ Propondrá al Consejo General del IECM los procedimientos de resguardo de la muestra, así como los periodos que amparan su custodia;

- ✓ Durante la jornada electoral, recibirá la información de campo después del cierre de casillas; analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección, y
- ✓ Presentará ante el Consejo General del IECM informes mensuales sobre los avances de sus actividades, informes sobre los resultados obtenidos en los simulacros, y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes.

PROCEDIMIENTOS

a) Antes de la Jornada Electoral

El numeral 1 del Artículo 378 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), señala que IECM, junto con el COTECORA 2018, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución.

En este sentido, con el objetivo de probar el SCR 2018, el procedimiento de recolección, transmisión y captura de la información, así como de contar con esquemas de contingencia en caso de presentarse una situación fortuita, se llevarán a cabo tres pruebas de captura y tres simulacros.

Pruebas de captura

El propósito de estos ejercicios es verificar el funcionamiento del SCR 2018 y del CAT, así como detectar aspectos que pudieran ocasionar errores a la hora de ingresar datos e identificar posibles fallas en el funcionamiento del sistema para proceder a su corrección.

Se realizarán el 18 y 25 de mayo y el 5 de junio de 2018. En las pruebas del mes de mayo participará personal de la DEOEyG y de las Direcciones Distritales, y en la del 5 de junio de 2018, participarán las y los CAE locales y el personal encargado de la operación del CAT. Previo a su realización, la DEOEyG remitirá a los órganos desconcentrados la Guía correspondiente para su realización.

Simulacros

Tal como se señala en numeral 2 del Artículo 378 del Reglamento de Elecciones, el IECM deberá realizar simulacros durante los treinta días previos a la jornada electoral, con la participación del COTECORA 2018 y las áreas encargadas de la logística y operación, debiendo evaluar el funcionamiento óptimo de los siguientes componentes:

- a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- b) El proceso operativo en campo;
- c) El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra;
- e) Los métodos de estimación, y
- f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a los integrantes del Consejo General del IECM.

En este sentido, se realizarán tres simulacros los días 10, 17 y 24 de junio de 2018. En ellos participarán las y los CAE y SE locales, bajo la coordinación del o la Subcoordinadora, y las y los capturistas del CAT, bajo la supervisión del personal de la DEOEyG, así como el COTECORA 2018. Es de destacar que los simulacros se llevarán a cabo en domingo, a efecto de recrear un escenario más apegado a la realidad del día de la jornada electoral. Previo a la realización de estos eventos, la DEOEyG remitirá la Guía correspondiente, en la que se detallará el rol de cada una de las personas participantes.

Capacitación del personal eventual

El Instituto Electoral asumirá por completo la capacitación, tanto del personal que recopilará los datos en campo (CAE y SE), como del que atenderá el CAT (Capturistas del CAT). Con base en la presente Guía de procedimientos, así como

en la capacitación que imparta el personal de la DEOEyG a las y los Subcoordinadores y en el Manual respectivo, las y los Subcoordinadores de las 33 direcciones distritales del IECM capacitará al personal eventual que se encargará del operativo de campo (CAE y SE locales). La DEOEyG dará seguimiento a esta actividad. Asimismo, personal de la DEOEyG capacitará a los Capturistas del CAT.

Consideraciones preparatorias al ejercicio definitivo

✧ La o el Subcoordinador deberá programar la capacitación de las y los CAE y SE locales con base en el contenido del presente documento y apoyándose de la *Guía de capacitación para el personal de campo*, entre el **3 y 4 de junio de 2018 e informar inmediatamente la DEOEyG** de su realización, a través de la cuenta de correo electrónico contacto.deoyge@iecm.mx o del medio formal que se establezca.

✧ En la capacitación, la o el Subcoordinador deberá enfatizar a las y los CAE y SE locales que, en aquellos casos en los cuales existan dos casillas de la muestra en su respectivo ámbito de control, el o la SE apoyará a la o el CAE local en el reporte de una casilla.

En los casos en los que existan más de dos casillas, la o el Subcoordinador instruirá a las y los CAE locales más cercanos a la casilla que forma parte de la muestra correspondiente para apoyar en el reporte de la tercera casilla. Asimismo, se debe resaltar la importancia de seguir el procedimiento de dictado de la información conforme se refiere en los ejemplos que se incluyen en este documento.

✧ A más tardar el 30 de junio de 2018, la DEOEyG enviará a los Órganos Desconcentrados los formatos definitivos para la recopilación de la

información de los Conteos Rápidos 2018 (dos formatos para cada CAE local), mismos que deberán ser entregados a las y los CAE y, en su caso, las y los SE locales, la mañana del 1 de julio de 2018. Asimismo, en aquellos casos en los cuales existan dos casillas que formen parte de la muestra en el ámbito de control de algún CAE, la o el Subcoordinador instruirá a la o el SE que corresponda que deberá apoyar en el reporte de una casilla, y en los casos en los que existan más de dos casillas, instruirá a la o el CAE que no se le haya asignado casilla de la muestra y que esté más cercano a la casilla en cuestión, para apoyar en el reporte de los resultados que servirán como insumo para los Conteos Rápidos.

- ☞ La mañana del 1 de julio de de 2018, la DEOEyG hará del conocimiento de las y los Subcoordinadores el listado con las casillas pertenecientes a la muestra, correspondientes a su ámbito distrital
- ☞ Es importante enfatizar que las y los Subcoordinadores identificarán las casillas que formen parte de la muestra y el ARE a que pertenecen con la finalidad de detectar aquellos casos en que algún CAE local deba reportar resultados de dos o más casillas, a efecto de instruir a la o el SE a cargo de la ZORE respectiva, para que asista a la o el CAE local en estas funciones y, en su caso, preparar un operativo y logística para asignar a la o el CAE local más cercano a la casilla para apoyar en el reporte de resultados.
- ☞ Las y los Subcoordinadores deberán precisar a las y los CAE locales que únicamente podrán reportar la información de los resultados de la votación de **las casillas que formen parte de la muestra** mediante la claves de autenticación¹ que se les haya proporcionado previamente.

¹ La clave de autenticación es generada y proporcionada por la DEOEyG, y se conformará por 4 caracteres, el primero de ellos una letra y los tres restantes, números.

🔔 Por la relevancia que tienen los Conteos Rápidos 2018, el personal involucrado en su ejecución será responsable de mantener la secrecía de la información observando los principios siguientes:

- ✓ Confidencialidad: Garantizar que la información únicamente sea conocida por las personas autorizadas.
- ✓ Integridad: Cerciorarse de que los datos a reportar sean verídicos y estén completos.
- ✓ Oportunidad: Asegurar que la información requerida se reporte de manera inmediata a su obtención.

b) Durante la Jornada Electoral

Recopilación de la información

Para realizar la recopilación de los datos de la votación de las casillas que forman parte de la muestra, la o el CAE o, en su caso, la o el SE deberá:

- i. Durante sus recorridos de campo, deberá informar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Única que su casilla fue seleccionada para efectos del ejercicio de Conteos Rápidos.
- ii. Estar preparado para que una vez que se cuente con la información de los resultados de la votación, que se estima puede ser a partir de las 21:00 horas, esté en condiciones de realizar el reporte respectivo para los conteos rápidos.
- iii. Una vez que concluya el escrutinio y cómputo de la elección de Alcaldías y el llenado del acta respectiva, se transcribirán en el Formato de recopilación de resultados de la votación de la elección de Alcaldías, los resultados de votación de cada partido político, candidatura común, candidata o candidato

sin partido, candidata o candidato no registrado y votos nulos, como se muestra en Anexo 1.

- iv. Inmediatamente procederá a transmitir la información al CAT del IECM, conforme se indica a continuación. Posteriormente, en su caso, se deberá trasladar a recopilar la información de las demás casillas de la muestra que deba reportar.

Transmisión y captura de la información

- i. La o el CAE o, en su caso, el SE local se comunicará al número telefónico del CAT del IECM (**5483 9909**), incluido en el Formato de recopilación de resultados de la votación de la elección de Alcaldías, para reportar la información correspondiente. El dictado de la información se realizará dígito por dígito.
- ii. Las y los capturistas del CAT del IECM recibirán la llamada de la o el CAE local o, en su caso, del SE y capturarán en el SCR 2018 los datos transmitidos, a fin de que el sistema procese la información y calcule las estimaciones de los resultados de la votación. (Anexo 2).
- iii. Como medida de seguridad y control, la o el CAE o, en su caso, el SE local dictará por segunda ocasión los resultados y concluirá la llamada hasta que el o la capturista del CAT del IECM le dé la indicación de que la información ha sido guardada en el sistema y que puede terminar la llamada.
- iv. La o el CAE local guardará el formato de recopilación de resultados para su posterior entrega al SE y éste, a su vez, los entregará al Subcoordinador o Subcoordinadora.

En relación con la transmisión de la información, es necesario precisar los siguientes aspectos:

- ☞ Las y los capturistas del CAT del IECM establecerán el ritmo del dictado y las pautas para que la o el CAE o SE local continúe con el reporte y deberán asegurarse de que el dictado se realice dígito por dígito para evitar confusión al momento de escuchar los datos.
- ☞ Las y los capturistas del CAT del IECM indicarán a la o el CAE local cuándo puede iniciar la repetición de los resultados de la votación, considerando el mismo orden.
- ☞ La clave de autenticación de cuatro caracteres que se asignará a las y los CAE es indispensable para el ingreso de los datos. En el caso que a las y los SE les corresponda reportar alguna de las casillas que forman parte de la muestra de los Conteos Rápidos, lo harán con la clave de autenticación del CAE correspondiente.
- ☞ Concluida la captura de los datos, la o el capturista del CAT guardará la información en el sistema y, una vez que se asegure que ésta ha sido guardada, indicará a la o el CAE que puede concluir la llamada. Por ningún motivo se deberá terminar la llamada, en tanto no se haya guardado la información en el sistema.

Esquema de contingencia para el conteo rápido local

En caso de que la o el CAE o SE locales después de cuatro intentos, no pueda establecer comunicación telefónica con el CAT del IECM para realizar el reporte de datos de las casillas de la muestra local, deberá comunicarse al número telefónico de la Mesa de ayuda (54833800 extensiones 5048, 5102 y 5027) y replicar el procedimiento de transmisión descrito en el apartado relativo a la Transmisión y captura de la información. 

En aquellos casos en los que el IECM detecte que no se ha recibido información de alguna casilla dentro del tiempo definido para obtener los resultados (una hora, 

a partir de que se reciba la primera llamada en el CAT), personal de la DEOEyG se comunicará con las y los Subcoordinadores para establecer el esquema de comunicación con la o el CAE respectivo o, en su caso, con el SE, a fin de que la información de dichas casillas se transmita al CAT.

c) Después de la Jornada Electoral

Las y los CAE locales que les haya correspondido reportar datos de una o más casillas de la muestra de Conteos Rápidos, deberán hacer entrega del o los formatos en los que recopilaron la información a su SE, quien se encargará de concentrarlos y entregarlos a la brevedad posible a la o al Subcoordinador.

La o el Subcoordinador deberá elaborar una relación de estos documentos a fin de que, posteriormente y en caso de ser requeridos, sean enviados a la DEOEyG. Es importante mencionar que estos documentos serán objeto de un análisis para realizar una evaluación integral sobre la operación logística implementada para los Conteos Rápidos locales.

✓

✓

ANEXOS

1. Llenado del formato de recopilación de resultados de la votación de la elección de Alcaldías

En el ejemplo se muestra la manera en que deberá ser llenado el formato para la recolección de los resultados de la elección de Alcaldías.

- ❖ El formato contendrá datos pre-llenados, mismos que están resaltados con negritas y corresponden a la Demarcación y Distrito Electoral local. El o la CAE que recabe la información, deberá anotar su nombre, así como la clave de autenticación, los datos de identificación de la casilla y los resultados de la votación.
- ❖ En las columnas "Votos" se deberán anotar correctamente los resultados de cada fuerza política, en caso de cometer alguna equivocación, se deberá anotar la cifra correcta en las columnas que se encuentran a la derecha y, de esta manera, evitar correcciones y enmendaduras que puedan dificultar la lectura y correcto reporte de cifras.
- ❖ En el apartado de Instrucciones, se deberá palomear cada una de ellas, conforme se vayan realizando, para tener control del cabal cumplimiento de todo el procedimiento de recopilación de la información.
- ❖ Inmediatamente después se comunicará al CAT del IECM a través del medio de comunicación asignado y, en cuanto conteste el o la capturista del CAT, se procederá a realizar el reporte de los datos.



Anexo 1

Ejemplo. Llenado del Formato de Recopilación de resultados de la votación de la elección de Alcaldías

Conteo rápido 2018



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
FORMATO DE RECOPIACIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
ELECCIÓN DE ALCALDÍA 2018

Clave de
autenticación: **A 1 2 3**
(Con número)

Nombre completo: **José Hernández Juárez**

Demarcación territorial: **XOCHIMILCO**

Sección electoral: **4 0 9 6** **C - 2**
(Con número) Causa

SE

Distrito electoral: **19**
(Con número)

APE: **06**
(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALCALDÍA		En caso de error al transcribir los datos, utiliza esta columna para anotar el dato correcto.
FUERZA POLÍTICA O CANDIDATO/A	VOTOS (CON NÚMERO)	
	0 7 3	0 5 9
	0 5 6	
	0 2 0	
	0 2 9	
	0 1 1	
	0 0 8	
	0 0 0	
	0 1 2	
	0 1 3	
	0 0 2	
	0 2 2	
	0 0 5	
	0 0 0	
	0 1 0	
	0 3 0	
	0 0 8	
	0 1 2	
	0 2 0	
	0 0 7	
	0 0 3	
	0 0 6	
	0 0 2	

Verifique que el formato se requisiere
completamente antes de transmitir
su información.

- ☒ Verifica que la identificación de la casilla corresponda a la de la casilla de la muestra;
- ☒ Toma los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Alcaldía y transcribe los datos;
- ☒ Anota un dígito por cada recuadro. Si te equivocas, cancela el renglón y utiliza los recuadros de la columna de la derecha;
- ☒ Cuando no se registren votos en algún renglón, anota "0 0 0". Por ningún motivo deben quedar espacios en blanco;
- ☒ Anota la hora en que termines el llenado de datos utilizando el formato de 24 horas (hh:mm) y fírmalo;
- ☒ Reporta **INMEDIATAMENTE** la información recabada al Centro de Atención Telefónica (CAT) del IECM al teléfono:

54 83 99 09

- ☒ Guarda el formato para su entrega al Supervisor Electoral

Hora en que finaliza el llenado: **21 : 08**

Firma del o de la CAE o SE:

[Firma manuscrita]

Anexo 2

Ejemplo de reporte de los resultados de las casillas de la muestra al CAT

Capturista CAT: “**Conteo Rápido Local, buenas noches**”.

CAE: “Buenas noches, reporto resultados para Conteo Rápido”.

Capturista CAT: “**Te escucho**”.

CAE: “Clave: A, uno, dos, tres

José Hernández Juárez,

Demarcación: Xochimilco

Distrito: Uno, nueve

Sección: Cuarenta, noventa y seis

Contigua 2

ARE: cero, seis”

Capturista CAT: “**Adelante**”.

CAE: “PAN: Cero, siete, tres;

PRI: Cero, cinco, nueve;

PRD: Cero, dos, cero;

Verde: Cero, dos, cinco;

PT: Cero, uno, uno;

Movimiento Ciudadano: Cero, cero, ocho;

Nueva Alianza: Cero, cero, cero;

MORENA: Cero, uno, dos;

Encuentro Social: Cero, uno, tres;

Humanista: Cero, cero, dos;

PT-Morena-Encuentro Social: Cero, dos, dos;

PT-Morena: Cero, cero, cinco;

PT--Encuentro Social: Cero, cero, cero;

Morena-Encuentro Social: Cero, uno, cero;

PAN-PRD- Movimiento Ciudadano: Cero, tres, cero;

PAN-PRD: Cero, cero, ocho;

PAN- Movimiento Ciudadano: Cero, uno, dos;

PRD- Movimiento Ciudadano: Cero, dos, cero;

Gabriel del Monte Rosales: Cero, cero, siete;

Juan Carlos Manríquez Novelo: Cero, cero, tres;

Candidatos no registrados: Cero, cero, dos;

Votos nulos: Cero, dos, ocho”.

Capturista CAT: “Repite la información, por favor”.

CAE: “Repito la información:

PAN: Cero, siete, tres;

PRI: Cero, cinco, cinco;

PRD: Cero, dos, cero;

Verde: Cero, dos, cinco;

PT: Cero, uno, uno;

Movimiento Ciudadano: Cero, cero, ocho;

Nueva Alianza: Cero, cero, cero;

MORENA: Cero, uno, dos;

Encuentro Social: Cero, uno, tres;

Humanista: Cero, cero, dos;

PT-Morena-Encuentro Social: Cero, dos, dos;

PT-Morena: Cero, cero, cinco;

PT--Encuentro Social: Cero, cero, cero;

Morena-Encuentro Social: Cero, uno, cero;

PAN-PRD- Movimiento Ciudadano: Cero, tres, cero;

PAN-PRD: Cero, cero, ocho;

PAN- Movimiento Ciudadano: Cero, uno, dos;

PRD- Movimiento Ciudadano: Cero, dos, cero;

Gabriel del Monte Rosales: Cero, cero, siete;

Juan Carlos Manríquez Novelo: Cero, cero, tres;

Candidatos no registrados: Cero, cero, dos;

Votos nulos: Cero, dos, ocho”.

Capturista CAT: “Información capturada, fin de la llamada, gracias”.

P

X

Anexo 3

Pruebas y simulacros

Número	Fecha	Horario	Participantes	Sede
Pruebas				
Primera prueba	18 de mayo	9:30-12:00 horas	Personal de la DEOEyG, COTECORA 2018, personal de órganos desconcentrados	Oficinas centrales y órganos desconcentrados
Segunda prueba	25 de mayo	9:30-13:00 horas	Personal de la DEOEyG, COTECORA 2018, personal de órganos desconcentrados	Oficinas centrales y órganos desconcentrados
Tercera prueba	5 de junio	9:30-13:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra)	Personal de la DEOEyG, COTECORA 2018, personal de órganos desconcentrados, CAE y SE locales	Oficinas centrales y órganos desconcentrados, casillas
Simulacros				
Primer simulacro	10 de junio	9:30-13:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra)	Personal de la DEOEyG, COTECORA 2018, personal de órganos desconcentrados, CAE y SE locales	Oficinas centrales y órganos desconcentrados, casillas
Segundo simulacro	17 de junio	9:30-13:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra)	Personal de la DEOEyG, COTECORA 2018, personal de órganos desconcentrados, CAE y SE locales	Oficinas centrales y órganos desconcentrados, casillas
Tercer simulacro	24 de junio	9:30-13:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra)	Personal de la DEOEyG, COTECORA 2018, personal de órganos desconcentrados, CAE y SE locales	Oficinas centrales y órganos desconcentrados, casillas